



MANUAL DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE ACTIVOS
FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO Y OTROS DELITOS
SEGUROS EQUINOCCIAL

OBJETIVO

Establecer parámetros de control y prevención para mitigar el riesgo de que Seguros Equinoccial S.A. sea utilizada como medio de ocultamiento de actividades ilícitas provenientes del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos. Por lo tanto, accionistas, miembros del directorio, administradores, funcionarios y colaboradores de la compañía, deberán cumplir con responsabilidad lo dispuesto en el presente Manual.

ALCANCE

Las medidas de prevención establecidas en el presente Manual cubren todas las transacciones, procesos, servicios y productos que ejecuta y ofrece Seguros Equinoccial S.A. a la sociedad.

El presente manual es de aplicación obligatoria para todos quienes integran la compañía, mismo que será actualizado cuando existan cambios a la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos y cuando exista cambio en los procesos y políticas internas.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El Manual cuenta con una sección que detalla las funciones y responsabilidades para el cumplimiento de las distintas políticas y procedimientos del DIRECTORIO, REPRESENTANTE LEGAL, COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, UNIDAD DE CUMPLIMIENTO, OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, ÁREAS COMERCIALES Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE INTERNO Y EXTERNO Y OTRAS ÁREAS, que conforman Seguros Equinoccial.

PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Las políticas y procedimientos de debida diligencia están orientados a tener un adecuado conocimiento de los clientes, accionistas, colaboradores, prestadores de servicios de seguros, proveedores y mercado, el establecimiento de sus perfiles de riesgo, la detección de operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas y la generación de reportes internos y externos.

DOCUMENTOS DE VINCULACIÓN

La recopilación de la información y documentación se realizará a través de los documentos de vinculación establecidos en el presente manual al inicio de la relación comercial y serán actualizados de acuerdo con la particularidad de cada línea de negocio, bajo la responsabilidad del área comercial.

La información solicitada en estos documentos debe permitir el conocimiento del cliente, la misma que debe ser suficiente y adecuada para levantar el perfil económico y operacional del cliente y su respectiva segmentación de acuerdo con el riesgo identificado en cada línea de negocio. La documentación soporte de la diligencia es de carácter reservado y se conservará por el lapso de diez (10) años.

VALIDACIÓN LISTAS DE OBSERVADOS

Como proceso de diligencia todo cliente accionistas, colaboradores, prestadores de servicios de seguros, proveedores, serán validados en las listas de observados que mantiene la compañía, de acuerdo con la particularidad de cada línea de negocio.

En caso de detectarse coincidencias se bloquea el proceso operativo, hasta que la unidad de cumplimiento realice un análisis y lo documente mediante un informe de debida diligencia, donde procederá a aprobar o negar la vinculación.

DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA

Las medidas de debida diligencia ampliada se aplicarán en función al análisis de riesgo, a los clientes de riesgo alto, como resultado obtenido en la aplicación de la Administración de Riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Los procedimientos de debida diligencia ampliada consistirán en intensificar para los clientes los mecanismos de recolección, verificación y actualización de información, la determinación del perfil de riesgo, la detección de inusualidades injustificadas o sospechosas y los reportes internos y externos.

DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA

En función del bajo perfil de riesgo definido, se aplicarán procedimientos de debida diligencia simplificada para el proceso se recopilará información mínima del cliente que permita identificarlo y se procederá a validar en listas de observados, en los siguientes casos, sin limitar a ellos:

- El contratante sea una compañía pública o gubernamental;
- El contratante sea una institución del sistema financiero, compañía de seguros o compañía de reaseguros sujeta al control de la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según sea el caso;
- En los ramos de asistencia médica, accidentes personales, fianzas del sector público y transporte abierto;
- En los seguros contratados por personas naturales o jurídicas por cuenta y a favor de sus clientes o colaboradores, cuyo origen sea un contrato comercial o relación laboral o exista un propósito académico - educativo, respecto de la información del asegurado y el beneficiario. En lo que hace relación al solicitante, la información debe requerirse en su totalidad;
- En los seguros de contratación obligatoria de aplicación general;
- En las pólizas para planes de pensión, jubilación y retiro, siempre y cuando no haya cláusula de rescate y la póliza no pueda usarse como garantía;
- En la comercialización, promoción y contratación masiva de seguros; y,
- En el caso de coaseguros aceptados.

POLÍTICAS

El manual cuenta con lineamientos generales, aprobados por el directorio que sustentan los procesos y procedimientos para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y son el punto de partida para el diseño e implementación del SPARLAFTD.

POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE

Las políticas y procedimientos de debida diligencia están orientados a tener un adecuado conocimiento de los clientes que se vincula a Seguros Equinoccial de forma directa o por medio de sus asesores productores de seguros.

La información que solicita la normativa vigente será recopilada a través de documentos de vinculación de acuerdo con la especificación de cada línea de negocio, la misma que servirá para establecer el perfil operativo y de comportamiento de los clientes, así como para dar cumplimiento con la normativa vigente.

Si la contratación se realiza por intermedio de los asesores productores de seguros, estos serán responsables de la recopilación de la información y documentación obligación que consta en los respectivos contratos de agenciamiento.

En los contratos de seguros, cuando el asegurado, afianzado y/o beneficiario sea una persona diferente al solicitante o contratante, deberá requerirse la información al momento de la vinculación. La información del beneficiario se solicitará al momento del pago del siniestro. En todos los casos cuando el asegurado, afianzado y/o beneficiario no suministren la información exigida por la institución, en el momento de la presentación del reclamo o pago del siniestro, la operación será considerada inusual o sospechosa.

En el caso de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone, además, llegar a conocer al beneficiario final, la identidad de las personas naturales propietarias de las acciones a aquellos que directa o indirectamente posean el 10% o más del capital suscrito y pagado. En caso de no identificar a la persona natural, se considerará a quien le esté representando, sea apoderado o representante de esa persona; siempre que se hayan agotado esfuerzos de verificación dejando evidencia de ello, luego de haber agotado la adopción de medidas razonables para verificar su identidad. Para la aplicación de este artículo, esta información será solicitada en los documentos de vinculación existentes de acuerdo con cada línea de negocio.

Los responsables de dar cumplimiento con los procesos de vinculación de la Política Conozca a su Cliente, es el área comercial a través de los ejecutivos de cada línea de negocio. que tienen relación o contacto directo con clientes, considerados como la primera línea de defensa actuando como canales de vinculación entre la Unidad de Cumplimiento y los actores mencionados.

Los productores asesores de seguros serán corresponsables del ingreso correcto de la información de sus clientes.

En ninguna circunstancia se creará o mantendrá pólizas anónimas cifradas, con nombres ficticios o se usará cualquier otra modalidad que encubra la identidad del titular.

Los asesores comerciales deben evitar establecer relaciones comerciales con sociedades o empresas comerciales constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que permitan o favorezcan el anonimato de los accionistas o administradores, incluyendo en esta categoría a sociedades anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador; o, que dichas legislaciones impidan la entrega de información.

DOCUMENTOS DE VINCULACIÓN

La información obtenida al momento de la vinculación servirá para establecer el perfil operativo y de comportamiento de los clientes, así como para dar cumplimiento con la normativa vigente, se ha diseñado diferentes formatos de acuerdo con las líneas de negocio existentes y el riesgo del cliente.

FORMULARIO DE VINCULACIÓN Y RENOVACION DE CLIENTES

Este formulario aplica para las líneas:

- Corporativo Generales (Asegurados y Contratantes)
- Corporativo e Individual Vida (Contratantes)
- Masivo Vida y Generales (Contratante)
- Individual Generales
- Internacional Generales
- Clientes venta de Salvamentos

TARJETA DE ENROLAMIENTO

Este documento aplica para los asegurados que se vinculan a la compañía a través de los seguros contratados por personas naturales o jurídicas por cuenta y a favor de sus colaboradores, en el ramo de vida.

SOLICITUD DE SEGURO

El documento de vinculación identificado como "Solicitud de Seguro, aplica para la línea de negocio Individual Vida, tanto para las sublíneas: Bróker, Directo, Fuerza de Ventas y Nuevos Canales.

INFORMES BÁSICOS

La información que solicita la normativa vigente será recopilada a través del Informe Básico deberá ser llenado por el cliente la aceptación de este, debe estar formalizado por cualquier medio reconocido por la ley, este documento de vinculación aplica para la línea de Fianzas.

CERTIFICADOS DE SEGUROS / SOLICITUD DE ADHESIÓN

Estos documentos aplican para los asegurados que se vinculan en la línea de negocio Masivo, a través de un tercero, por el nivel de riesgo se aplica medidas de debida diligencia simplificada por lo tanto este documento recopila la información básica del cliente.

POLITICA CONOZCA A SU EMPLEADO

La presente política tiene el objetivo de establecer criterios que permitan prevenir la incorporación de ejecutivos, colaboradores, administradores que se dediquen o pretendan realizar operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, que pudieran pertenecer a organizaciones que tenga como objetivo realizar actividades ilegales.

POLÍTICA CONOZCA SU DIRECTOR Y ACCIONISTA

Esta política tiene como objetivo identificar y conocer la información básica de los directores y accionistas, incluyendo a las personas naturales finales o beneficiarias efectivas de una persona jurídica, siempre y cuando éstas no coticen en bolsa de valores, nacional o internacional o tengan una composición societaria diferente.

POLÍTICA CONOZCA A SU MERCADO

Seguros Equinoccial S.A., monitoreará las características particulares de las industrias en las que sus clientes desarrollan sus actividades económicas o comerciales, en función al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos al que se hallen expuestas de tal manera que se pueda identificar y diseñar señales de alerta para aquellas operaciones que, al compararlas contra dichas características habituales del mercado, se detecten como inusuales, injustificadas o sospechosas.

POLÍTICA CONOZCA A SU PRESTADOR DE SERVICIO DE SEGUROS

Esta política establece lineamientos y controles para iniciar nuevas relaciones con prestadores de servicios de seguros (reaseguradores, intermediarios de reaseguros, asesores productores, ajustadores y peritos de seguros).

POLITICA CONOZCA A SU PROVEEDOR

Esta política establece lineamientos y controles para iniciar nuevas relaciones con los proveedores

SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS

Seguros Equinoccial S.A. establece un Sistema de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (SPARLAFTD) está conformado por políticas y procesos con enfoque basado en

riesgos, considerando lo expuesto en la Ley, su Reglamento, Normativa y demás disposiciones sobre la materia, con la finalidad de evitar que la compañía sea utilizada con fines vinculados con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos. Garantizando el deber de reserva de la información relacionada con dicho sistema.

MATRIZ DE RIESGOS DE CLIENTES

Seguros Equinoccial dispone de una matriz de riesgos que identifica los eventos de riesgo, en función de la probabilidad e impacto para obtener el riesgo inherente, estableciendo controles que determinan el riesgo residual y mediante la etapa del monitoreo se realiza el seguimiento y actualización permanente de la administración del riesgo y sus etapas:

Identificación: Esta etapa inicial se identifica riesgos que pueden dar origen a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, tomando en cuenta los factores de riesgo, nuevas prácticas comerciales, nuevos canales, nuevas tecnologías.

Evaluación: En esta etapa se evalúa de forma cuantitativa la probabilidad de ocurrencia y el impacto ocasionado en el caso de materializarse los riesgos asociados, teniendo en cuenta los riesgos inherentes identificados y la eficacia de los controles con el fin de obtener los niveles de riesgo que se muestran a través de las matrices de riesgo.

Control: El objetivo de esta etapa es establecer controles de prevención para el tratamiento de los riesgos inherentes, es decir buscar la reducción del impacto y de la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo, para su mitigación.

Monitoreo: En esta etapa se debe realizar el seguimiento del perfil de riesgo y, en general, de toda la administración de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO DE CLIENTES

Se establece los perfiles de comportamiento y transaccionales de los clientes de Seguros Equinoccial S.A., para finalmente Segmentar el portafolio de clientes en base a criterios categorías y ponderaciones de riesgo; este sistema de diseño de

sub-factores y sub-criterios permitirá que las ponderaciones y categorías que se implementen se ajusten a la operatividad de riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos que servirá para identificar el potencial riesgo en clientes vigentes, con el objetivo de detectar operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas y sus consecuentes reportes internos y externos.

OPERACIONES INUSUALES

Se denominan operaciones inusuales aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para un determinado rango de mercado.

SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son características de transacciones que merecen ser examinadas con mayor atención.

PROCEDIMIENTO REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

Para reportar operaciones inusuales y sospechosas, todos los empleados podrán comunicar a la Unidad de Cumplimiento, esto será de carácter confidencial, y de ser necesario se realizarán reuniones privadas en las cuales se podrán recolectar hechos e información relevante para su análisis y potencial inclusión dentro de informes formales de operaciones inusuales.

REPORTES A LOS ENTES DE CONTROL

La Unidad de Cumplimiento enviará dentro de los plazos establecidos las estructuras requeridas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico y la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

CULTURA ORGANIZACIONAL Y CAPACITACIÓN

Para la implementación del SPARLAFTD se ha desarrollado un plan de capacitación que permite crear una cultura organizacional de conocimiento, responsabilidad y buenas prácticas, a fin de concientizar la responsabilidad de cada colaborador de participar en el correcto, eficiente y eficaz funcionamiento del sistema.

RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN

CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS

Los archivos correspondientes a clientes, colaboradores, directores, accionistas, proveedores, prestadores de servicio de seguros, que sirvan para dar cumplimiento con las políticas procedimientos y manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, deberán ser archivados por un periodo mínimo de diez (10) años desde la última operación realizada con sus clientes o al término de la relación contractual para el caso de colaboradores.

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los accionistas, miembros del directorio, ejecutivos, colaboradores, representantes legales, contralores, auditores internos y externos, apoderados, asesores de las compañías de seguros o compañías de reaseguros, así como las personas naturales y jurídicas que conforman el sistema de seguro privado, no podrán dar a conocer a persona alguna que se ha comunicado a las autoridades competentes la información sobre operaciones inusuales e injustificadas o sospechosas.

Igualmente, quedan prohibidos de poner en conocimiento de clientes o personas no autorizadas los requerimientos de información realizados por autoridad competente o que dicha información ha sido proporcionada.

Los informes de operaciones inusuales y reportes realizados, informes de debida diligencia ampliada, reposarán en los archivos de la Unidad de Cumplimiento a los cuales tendrán acceso únicamente los Oficiales de Cumplimiento y miembros de la Unidad de Cumplimiento; estos documentos serán guardados por 10 años.

Fecha de Actualización Manual: agosto 2023.